

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 8 de Febrero de 1881.

NUMERO 891

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte lineas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la linea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las lineas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas lineas conforme esa regla.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO

Este dia sale el Sol á las 6 horas 25 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 2 minutos.—Se pone la Luna, á las 1 y 57 minutos de la noche.

MARTES 8.—San Juan de Mata, confesor; san Paulo, san Lucio, san Ciriaco y santa Adelina. Del Antiguo Testamento: el rey Salomon.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementor de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 4.—Ayer á las 12 m. zarpó el vapor N. A. "Granada," del porte de 2,574 toneladas, con destino á San Francisco de California, 102 tripulantes y al mando de su capitán M. Connolly. Lleva los pasajeros siguientes G. Nanne, Roberto Nanne, G. Mires, esposa é hija, Teófilo Borbon, Sra. de Pinto, Lorenzo Barreto y Sra. y J. B. Stephens. Carga 785 sacos café, 104 cueros de res y 10 c. ms.—Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Febrero 4.—Ayer á las 3½ p. m. ancló el vapor N. A. "Salvador," del porte de 1,065 tons. procedente de Panamá, con 54 tripulantes, 3 dias de mar y al mando de su capitán W. G. Pitts. Pasajeros, Juan Castro.—Carga, 888 Bj. varios.—Consignado á E. Rohrmoser y C^a.

Febrero 4.—Ayer á las 4 p. m. fondeó la goleta de 3 palos "Mobil," del porte de 352 toneladas, procedente de Hamburgo, 8 tripulantes, 146 dias de mar, al mando de su capitán I. Culper. Carga, 10,153 Bj. ms.—Consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Febrero 4.—Ayer á las 4¾ p. m. ancló la barca francesa "Guayaquil," del porte de 722 toneladas, procedente de Burdeos (Francia), 10 tripulantes, 143 dias de mar, al mando de su capitán Lechevantón. Carga 4,004 Bj. vs. mercaderias.—Consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Febrero 4.—Ayer á las 11 p. m. zarpó el vapor N. A. "Salvador," del porte de 1,065 toneladas, con destino á Acapulco (Méjico) y puertos de C. A. 54 tripulantes, y al mando de su capitán W. G. Pitts.—Lleva los pasajeros siguientes: J. Palacios, E. Troncoso, D. Barreto é hijo y Jesus Rosales.—Carga, un paquete dinero con \$ 100.—Despachado por E. Rohrmoser y C^a.

Febrero 6.—El vapor Correo General Cañas zarpó para el Tendal hoy á las 2 p. m.—Pasajeros: José Araya, Dolores Sojo, Juana Leon, Manuel Zúñiga, Blas Noguera, Eulogio Zúñiga Orlando George, Luis Gómez, Manuel A. Carrillo, Lino Cubillo, Bárbara Zambrana y Gregorio Murillo.

ADMÓN. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.****Corte Plena.**

Lunes 7.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.
2.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Ugalde, con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y se acordó aprobarla.

3.—Se dió cuenta con las actas de las visitas de cárceles practicadas en la tarde del viernes próximo pasado, en la Ciudad de Cartago, por el Señor Magistrado Sáenz, y en la de Heredia, por el Señor Magistrado Herrera, y fueron aprobadas.

4.—Se tomó en consideracion el escrito presentado por la Señora Mercedes Soto, pidiendo commutacion de la pena de presidio impuesta á su esposo Daniel Agüero, por el delito de abigeato; y no apoyándose la peticion en causa alguna legal, se acordó informar desestimándola.

5.—El Tribunal, con noticia de que no se da cumplimiento á los artículos 933, 934 y 935 del Código de Procedimientos, y atendiendo á que esta omision impide en varios casos, la observancia de lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal de 27 de abril del año próximo pasado, que reglamenta la pena de vigilancia de la autoridad, en cumplimiento de sus deberes, acordó: excitar al Supremo Poder Ejecutivo á fin de que, si lo tiene á bien, dé las órdenes oportunas á los jefes de establecimientos penales y á los Gobernadores de las Provincias, á efecto de que se dé el lleno debido á las leyes citadas.—Se acordó tambien prevenir á los Jueces del Crimen, que por su parte, bajo su más estricta responsabilidad, cumplan con los deberes que á ellos les imponen las mismas leyes.

6.—Se practicó el sorteo de dos Conjuces para subrogar en la Sala primera en tercera Instancia, á los Señores Magistrados Sáenz y Herrera, en la ejecucion entre la testamentaria de Doña Manuela Alcázar y Don Alejandro Cardona, y resultaron sorteados los Señores Licenciados Don Juan J. Ulloa y Don José Rodríguez.

7.—Se practicó el sorteo de un Conjuez para subrogar en la Sala primera en segunda Instancia, al Señor Presidente de la misma, en la cesion de bienes de Don Pedro García Aguilar, y resultó sorteado el Licenciado Don Juan J. Ulloa.

Sala primera.

1.—En el juicio entre los Señores Vicente Cháves y Manuel M^a Villalobos, se declaró definitivamente desierta la súplica interpuesta.

2.—En el concurso á bienes de Don Abraham H. L. Maduro, se hubo por renunciado un tráigase decretado á éste.

3.—En la ejecucion entre la testamentaria de Doña Manuela Alcázar y Don Alejandro Cardona, en que resultaron sorteados Conjuces los Señores Licos. Don Juan J. Ulloa y Don José J. Rodríguez, se señaló para la vista las doce del dia veintitres del corriente.

4.—La causa contra Don Santiago Davidson, por daños, se devolvió á 1^a Instancia para su ampliacion.

5.—Igual proveido se dictó en la instrucion por heridas á José Alfaro.

6.—Se aprobó el sobreseimiento en la causa contra Jerónimo Solano, por fraude.

7.—Se mandó ampliar la instruc-

cion seguida por asalto y lesiones á Luz Loaliza.

8.—Se revocó el sobreseimiento en la instrucion seguida por hurto de un anillo de Juan Benavides.

9.—La instrucion seguida por lesiones á Pedro Fállas, se dió en traslado al Señor Fiscal.

San José, 7 de febrero de 1881.

El Srío.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina la ejecucion que sigue el Señor Luis Rodriguez Carvajal, contra el Señor Jesus Granados Segura, por pesos.

2.—En la causa seguida contra Rafael Castro Cháves y Pedro Sánchez, único apellido, por abigeato, se aprobó la sentencia de 1^a Instancia que le condena á tres años de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, y obligado á pagar los daños y perjuicios causados con su delito, devolviendo á su dueño los objetos hurtados; y absolviendo de toda pena y responsabilidad á Pedro Sánchez, por la complicitad que se le había imputado, sin lugar á indemnizacion, por lo que aparece de autos.

3.—En la tercería del Señor Eustaquio Bolános, ejecucion de Don Lorenzo Montes de Oca, contra los Señores Bruna Ruiz y Rosario Argüello, se declaró rebeldes á los Señores Rosario, Zacarias y Francisco Argüello, y se señaló para la vista, el nueve del entrante marzo.

4.—En la cesion de bienes de Don Pedro García Aguilar, se decretó: llamar al Conjuez, Licenciado Don Juan J. Ulloa, designado en subrogacion del Señor Magistrado Don Pedro Leon Páez.

5.—En la causa contra el Chino Manuel Allí, por hurto de un cisne, se aprobó la sentencia de 1^a Instancia que le condena á nueve meses veinte dias y medio de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con abono del arresto y prision sufridos, y obligado á pagar los daños y perjuicios causados con su delito, debiendo devolver el cisne á Don Ramon Herran.

6.—En la queja de Don Pedro Dóbles Carrillo, contra el Señor Juez del Crimen de Heredia, se previene: que el citado Juez informe con documentos, dentro de tercero.

7.—En la instrucion por herida al Señor Ramon Macis, se proveyó autos.

San José, febrero 7 de 1881.

El Secretario.

N. GALLÉGOS.

CARTEL.

A las doce del dia siete de marzo entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, los bienes siguientes: Solar situado en el cuartel de la Soledad de esta Ciudad, Distrito cuarto de este Canton, constante de doce varas de frente por veinticuatro varas de fondo, lindante: al Norte, con casa de Doña Petronila

Quiros de Villaseñor: al Sur, con casa de la Señora Juana Rojas y Castro: al Este, con idem de Francisco Mora; y al Oeste, con idem del Señor Sebastian Vargas, calle en medio: inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos cuarenta y cinco, tomo ciento cincuenta, inscripción número uno de la finca número trece mil ochocientos, Oriental; y un billar mesa de pizarra, como de cuatro varas de largo por nueve cuartas de ancho, en no muy buen estado. Los bienes de que se ha hecho mérito, pertenecen á la Señora Doña Petronila Quiros de Villaseñor, y se venden por la cantidad de seiscientos setenta y seis pesos, para pagar al ex-Banco de Emisión, cantidad de pesos que le adeuda. El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 5 de febrero de 1881

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Urbino Castro.

CARTEL.

A las doce del día ocho de enero, de mil ochocientos ochenta y uno, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, situado en el barrio de San Rafael de la Villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de Cartago, y dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de por medio, casa y solar de Crescencio Nájera: Sur, hacienda de Carlos Sánchez, rio de la Cruz de por medio: Este, casa y solar de Bernardo Bejarano; y Oeste, casa y solar de Joaquin Leandro Flores: constante la casa de nueve varas de largo, por siete de frente, y el solar de veinte varas de frente por cien de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cien, folio doscientos sesenta y cuatro, "Oriental."—La finca descrita pertenece al Señor Nicolas Vargas Rojas por compra que de ella hizo al Señor Francisco Solís y Delgado, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de seiscientos veinte pesos, que aparece deber al ex-"Banco de Emisión," el expresado Señor Nicolas Vargas Rojas, y á pídemento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda.—San José, enero 8 de 1881.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

CARTEL.

A las doce del día veintitres del presente mes, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, mil cuarenta y cuatro manzanas, nueve mil doscientas noventa y seis varas cuadradas de terreno baldío sito en el punto llamado "Llano de Fonseca," al Suroeste de la Villa de San Ramon, Distrito primero, Canton segundo de la Provincia de Alajuela, denunciado por Don Vicente Paniagua y Quesada y compañeros: está valorado á dos pesos manzana, y sus linderos son: al Norte, terreno de los Señores Pio Castro Esquivel y Don Casimiro Chacon, y otros titulados á favor de Don Salvador Borbon: al Sur, el rio "Aguas agrías:" al Este, terrenos de Don Leovigildo Castro; y al Oeste, el rio "Jesus Maria."—Segun el informe del agrimensor que practicó la medida, éste terreno dista de la Villa de San Ramon cuatro leguas próximamente: tiene aguas abundantes y uno que otro cedro, y hácia los puntos de Jesus Maria la temperatura es cálida.

Las personas que quieran hacer pos-

tura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, febrero 1º de 1881.

JORGE C. MILANÉS.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez

REMATES.

A las doce del día catorce de febrero corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa junto con el solar en que está ubicada, situados en el cuartel del Hospital, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, casa de Enrique Tuígh: Sur, salas de Manuela Chacon (á) Cachucha: Este, casa de Don Jacinto García, y propiedad de Doña Josefa Aguilar de García; y Oeste, casa y solar de la tertamentaria de Cruz Azofeifa, y solar de Maria Rojas: mide la casa, con los aumentos que le ha hecho hasta hoy, seis varas y media de frente, de cañon, por treinta y cinco de fondo, en caedizo, cocina y cañones; todo construcción de horcones, madera de cedro y de cuadro; el solar consta de ocho varas de frente, y sesenta y nueve de fondo, cerrado en los puntos correspondientes con sus tapias respectivas y medianeras, inscritos la casa y solar des, lindados, en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo quincuagésimo primero, folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número cuatro mil doscientos treinta y seis, asiento número uno, valorado en dos mil quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á Don Emeterio García, y se venden de órden de este Juzgado, para el pago de dos mil ciento ochenta pesos é intereses que es en deber á Don Pablo Homassel.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, enero 31 de 1881.

ORISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

v2

A las doce del día diez del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el derecho de gallera en esta Ciudad, por el término de un año, con la base de treinta pesos al año, adelantados, dando además el rematario, fiador abonado á satisfacción de la Municipalidad.—Quien quisiere mejorar la propuesta, comparezca, que se le admitirá la que la haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, febrero 4 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Andrés Quiros.—L. Camaño.

—2—

A las doce del día veintiseis del corriente mes de febrero, se rematarán en la puerta de este juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: dos manzanas de tierra, situadas en este pueblo de Pacaca, Canton segundo, Distrito tercero de la Provincia de San José, compuestas, parte de rastrojo y parte de montes bajos, en el punto denominado "Brasil," de este pueblo, y sus linderos son: por el Norte, con terreno del ejecutado Mateo Sánchez; antes, y ahora de Pedro Guerrero: Sur, con terrenos del referido Mateo Sánchez; al Este, calle en medio, con terrenos de Marcos Matamoros; y por el Oeste, el mismo terreno del antes dicho Mateo Sánchez, valoradas á razon de cuarenta y cinco pesos manzana.—Estos bienes pertenecen al Señor Mateo Sánchez, y se venden de órden de este juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Cleto Morales, cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único de Pacaca.—Febrero 4 de 1881.

SALVADOR MORA R.

Jesus Rojas.—Manuel Valerin.

v.2

Se ha señalado las doce del día diez y seis del mes en curso, para rematar en la puerta de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio trescientos setenta y siete, finca número siete mil doscientos noventa y nueve, "Oriental," constante

como de siete manzanas, cultivada de café, potrero y caña, situada en la "Sabana," del Mojon, Distrito quinto, Canton primero de esta Provincia; y limita, al Norte, finca de Simon y José Mora, paja de agua en medio: Sur, herederos de los sucesores de José Tomas Hernández, y Salvadora del mismo apellido, y propiedad de Miguel Sibaja: Este, potrero de Ramon Quesada; y Oeste, casa y solar de la testamentaria de Francisco Fernández, y propiedad de Simon Mora.—Valorada en quinientos sesenta pesos; pertenece á la Señora Mercedes Granados y Castro; y se vende para con su valor pagar cantidad de pesos, que adeuda á Don Manuel Gutiérrez, vecino de Guadalupe. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga en forma.

Alcaldía segunda del Canton de San José, febrero 5 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

Juan F. Flores.—J. B. García.

v.2

A las doce del miércoles diez y seis del presente mes, se ha de rematar por este Juzgado, y en el mejor postor, una casa de habitacion como de veinte varas de frente, por quince de fondo, de pared de adobe, madera labrada, cubierta de teja, ubicada en un terreno de una manzana próximamente; plano, regular, cultivado de café, situado en el barrio de San Pablo, Distrito cuarto del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Alvarado: Sur, id. de Jerónimo Benavides, calle de por medio: Este, id. de Justo Arce; y Oeste, id. de Manuel Alvarado, valorada en setecientos pesos.—Pertenece al Señor Manuel Bolaños Chacon y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º y de Hacienda.—Heredia, febrero 5 de 1881.

J. FRANCO FONSECA.

Desiderio Solís.—Agapito Zumbado.

v2

A las doce del sábado diez y nueve de los corrientes, se rematarán por este Juzgado, en el mejor postor, en la puerta del salon municipal de esta Villa, los bienes siguientes:—Potrero como de veinte manzanas (vendidas por el causante como dos manzanas y un cuarto, á Segundo Quiros) parte plano y parte quebrado y figura cuadrada, situado en el barrio de Jesus, Distrito quinto, Canton primero, de esta Provincia de Heredia, (hoy por demarcacion jurisdiccional decretada por el Supremo Gobierno en 13 de mayo de 1880, pertenece al segundo Distrito del Canton segundo de la misma Provincia).—Linderos: al Norte, calle en medio, propiedad de José Rodríguez: Sur, rio "Porrozati" en medio, id. del Señor Juan Rojas: Este, id. de Asiselo Carvallo, quedando de por medio, una quebrada sin nombre conocido, y tambien con terreno de Segundo Quiros; y al Oeste, id. de Rafael Préndas, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y dos, folio doscientos cinco, finca número diez mil doscientos cincuenta y dos.—Oriental, inscripción número cinco, valorado en quinientos treinta y dos pesos cincuenta centavos, exclusive la parte vendida á Quiros.—Terreno de montes y breñas constante de once manzanas, de superficie quebrada y figura irregular, situado en el mismo punto que el anterior. Linderos: al Norte y Oeste, propiedades de Camilo Sálas y José Rodríguez, calle pública en medio: al Este, id. de esta mortual; y al Sur, rio "Porrozati" en medio, id. del Señor Juan Rojas, inscrito en el Registro de la Propiedad tomo nueve, folio trescientos noventa y cuatro, finca número mil doscientos sesenta y cuatro, Oriental, inscripción nº tres, valorado en doscientos setenta y cinco pesos.—Terreno de trece manzanas, poco más ó ménos, de pastos, de superficie plana y figura irregular, situado en el barrio de San José, Distrito primero, Canton primero de la Provincia de Alajuela, en los "Llanos del Carmen", y linda: al Norte, calle real que conduce á Puntarenas, en medio, terrenos de José Moya: Este, id. de Leon Rodríguez Cortés: Sur, calle pública que conduce de la Ciudad de Alajuela á "Turrúcares", en medio, y propiedad del mismo Leon Rodríguez y

de Pedro Castillo; y al Oeste id. de Pastor Calderon Monge, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y cuatro, folios quinientos ochenta y nueve y cuatrocientos sesenta y cinco, fincas números nueve mil doscientos sesenta y seis, y nueve mil cuatrocientos noventa y uno, Occidental, inscripciones números dos y uno, valorados en trescientos pesos.—El material de una galera, en treinta pesos.—El id. de otra id., en treinta y cuatro pesos.—Cafetal de manzana y media, de superficie plana y figura cuadrada, situado en el barrio de Jesus, Distrito quinto, Canton primero de esta Provincia, y lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Ramon Cordero y Domingo Vega: Sur, id. de Ramon Sálas y José Hidalgo: Este, id. de Justo y Celedonio Solís; y Oeste, id. del mismo Celedonio Solís, inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento sesenta y dos, folio doscientos tres, finca número diez mil doscientos cincuenta y uno, Oriental, inscripción número uno, valorado en doscientos pesos.—Estos bienes se venden á pídemento de interesados en la mortual del finado Isidor Carvallo Arrieta, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago del quinto, costas y deudas.—Quien quiera hacer postura, acuda, y se le admitirá las que haga, siendo arregladas.

Juzgado árbitro testamentario. Barba, febrero 14 de 1881.

RAMON SEGURA.

José N. Muñoz.—Vicente Monge Murillo.

v.

A las doce del día diez y seis del mes en curso, se rematarán en la puerta de este juzgado, y al mejor postor, los bienes siguientes:—Una yunta de bueyes, uno alazan y otro negro.—Otra idem morros.—Una vaca alazana.—Una yegua blanca.—Un potrero con una montura vieja.—Dos carretas, una en buen estado y otra en mal estado.—Y una vaca zorra.—La primera yunta está valorada en ciento treinta y seis pesos, la 2ª en cien pesos, la vaca alazana en cuarenta pesos, la yegua blanca está valorada en treinta y cuatro pesos, el potrero en treinta pesos y la montura en un peso, la carreta buena en veinticinco pesos, y la mala en cincuenta centavos.—Vale todo cuatrocientos seis pesos cincuenta centavos.—Pertenece estos bienes al Señor Pastor Castro, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Juan Fernández Sequeira.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado primero Civil.—San José febrero 3 de 1881.

MARCELO BRÉNEZ,

Luis Arroyo.

Alberto Brénes.

v.

EDICTOS.

RAMON BUSTAMANTE, Alcalde primero de esta Ciudad.

Hago saber á quien interese, que hoy se ha dado principio en esta oficina al juicio de inventarios de los bienes que dejó á su muerte el Señor José Brizuela y Moya, que fué mayor, viudo y vecino de San Pedro del Mojon, de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias se presente á hacer uso de sus derechos.

San José, febrero 5 de 1881.

RAMON BUSTAMANTE.

F. Bendaña.—D. Driatres.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Con el fin de presuponer la cantidad necesaria para la amortizacion parcial y sucesiva de los pequeños créditos que existan contra el Municipio de este Canton, convoco á todos los tenedores de Cheks expedidos contra el Tesoro Municipal, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, ocurran á este despacho á presentar los que existan en su poder, con el objeto de formar un conocimiento exacto del pasivo de la Municipalidad, y mandar-

los pagar de febrero próximo en adelante. Gobernacion de la Provincia.—San José, 18 de enero de 1881.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política de Grecia.

La Ilustre Corporacion Municipal de este Canton, por acuerdo consignado en el artículo cuarto de la sesion del primero del corriente mes, dispuso lo siguiente: "Ignorándose á cuanto alcanza la deuda pasiva Municipal, como un acto previo á la amortizacion, se dispone: que los acreedores á los fondos Municipales en los primeros quince dias del presente mes deben presentar sus giros al Tesorero para que tome conocimiento de ellos y poniendo razon de "Registrado," los devuelva.—Este acuerdo se publicará en el "Diario Oficial," para que llegue á conocimiento de quienes interese; y se hará saber á los tenedores de giros, que en lo sucesivo no se tomarán en consideracion para el pago los documentos que no hubiesen sido registrados como queda indicado."

Febrero 6 de 1881.
BENJAMIN CASTRO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

- San José.**—La "Central."—"Calle del Comercio."
- Cartago.**—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.
- Heredia.**—La del Doctor Don Julian Zamora.
- Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos Silva.
- Puntarenas.**—La del Doctor Don José de Frias.
- San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Tréjos.
- Grecia.**—La de "Grecia."
- Liberia.**—La del "Porvenir."—"Calle Nacional."

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, enero 13 de 1881.—Mr. Gladstone informó á la diputacion de miembros liberales del Parlamento que le visitó ayer, que el proyecto agrario indicado en el discurso de la Reina no lo considera él como bastante para efectuar las reformas que se necesitan en Irlanda.

Mr. Shaw, ex-jefe del partido autonomista, ha expresado su satisfaccion completa de la opinion de Mr. Gladstone en el asunto, y ha terminado la combinacion radical que se preparaba contra el Gabinete.

Mr. Shaw Lefebre ha expresado el parecer de que la aprobacion del proyecto de coercion es suficiente para poner coto al terrorismo en los condados perturbados. Atribuye la actual aflictiva situacion de Irlanda á abandono de parte de la administracion conservadora, y confia en que un proyecto agrario de índole generosa asegurará una solucion permanente de las actuales dificultades.

Nueva York 14.—Parece que es irreparable la ruptura entre Mr Parnell y Mr. Shaw á causa de su gran divergencia de opiniones tocante á las dificultades agrarias en Irlanda. Veinte miembros irlandeses opinan con Mr. Shaw.

El gobierno griego ha significado á los embajadores de las potencias que rehusa someter á arbitraje el asunto de la frontera.

Nueva York 15.—En la Cámara de los Comunes fué rechazada por 435 votos contra 57, una enmienda propuesta por Mr. Parnell á la contestacion al discurso al discurso de la Reina.

Nueva York 18.—Sir A. Vernon Harcourt, Secretario de lo Interior, ha dicho que se ha organizado en vasta

escala una sociedad secreta irlandesa con ramificaciones en todos los lugares del reino.

Mr. Gladstone está preparando disposiciones para poner coto á las obstrucciones parlamentarias practicadas por los miembros irlandeses.

Anúnciase que la guerra afgana costó 18 millones de libras esterlinas. Los británicos han sido rechazados por los boers en dos salidas que intentaron de Pretoria.

De Washington anuncian que Mr. Thompsou, Presidente de la seccion americana del canal de Panamá, ha hablado ante la comision de Relaciones Exteriores en favor del canal de Panamá. Arguyó que la doctrina de Monroe protege un proyecto como el de M. de Lesseps, que es simplemente una empresa privada y enteramente neutral.

Nueva York 19.—El Papa ha ordenado la publicacion de una carta escrita por él, en que condena los excesos cometidos en Irlanda por los agitadores de la Liga Agraria.

—El discurso de la Reina en el Parlamento, en el que se menciona el estado de perturbacion en que se encuentra Irlanda, promete leyes para el mejoramiento de la condicion del pueblo. Se siguen enviando tropas á Irlanda.—Han terminado los juicios iniciados por el Estado contra los perturbadores.—El terrorismo se practica diariamente en Irlanda.

—Se están enviando tropas al Africa Meridional, donde los boers están dando mucho que hacer.—Créese generalmente que está al terminar la rebelion en el Transvaal.

—Ha ocurrido una division en las filas de los carlistas, y gran parte de ellos han abandonado la causa de Don Carlos.

—Témese que se haya perdido en el mar Polar de la Siberia, el vapor "Oscar Dickson con un cuerpo de exploradores.

—Siguen triunfando los republicanos franceses en las elecciones municipales.

—Puede considerarse como restaurada la alianza de los tres Emperadores de Alemania, Austria y Rusia.—Se está discutiendo la posibilidad de que celebren una conferencia.

—Dícese que la policia ha descubierto una nueva asociacion secreta de socialistas, que tiene ramificaciones en toda la Alemania.

—El Emperador Guillermo recibió noticia de los excesos cometidos en la víspera de año nuevo, por los enemigos de los judios, y ha expresado el deseo de que se empleen los medios más rigurosos para impedir la repeticion de aquéllos.

—Se temía una manifestacion socialista con pretexto del funeral de Blanqui.—El Gobierno prohibió el uso de todo símbolo revolucionario y de banderas rojas, y la policia tomó bien sus medidas.—Las tropas permanecieron en sus cuarteles.—Más de 30,000 personas siguieron los restos hasta el cementerio, donde Luisa Michel alternó con otros oradores.

—El Papa ha dirigido una carta al Arzobispo de Dublin, ordenándole su inmediata publicacion.—Simpatiza en ella el Pontífice con los irlandeses católicos, pero los exhorta á no cometer acto alguno contrario á las leyes del país y les asegura que conseguirán antes lo que desean, manteniéndose dentro de las vías legales.—S. S. expresa gran confianza en la justicia y dotes políticas de los Gobernantes ingleses.

—La condicion de los negocios de Irlanda continúa preocupando seriamente la atencion del Papa, quien ha enviado nuevas instrucciones á los Obispos irlandeses, con objeto de contribuir al restablecimiento del orden.

—Mil cuatrocientos estudiantes de

Berlin, mil veintidos de Leipzig y otros muchos de Gotinga, Kiel y Halle, han firmado una manifestacion antijudaica, que presentarán al Príncipe de Bismark.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 5 Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
17,00	24,00	21,50	20,83

Viento:
NE. NE. NO.
Estado de la atmósfera:
Claro Oscuro oscr.
Barómetro, Término medio 26,322

Enero 6 Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,75	24,00	19,75	21,17

Viento:
Calma No. NE.
Estado de la atmósfera
Oscuro Oscuro Oscuro
Barómetro: Término medio 26,320

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PENAS.

Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

185.—Este es uno de los capítulos más interesantes del Derecho Penal, puesto que se trata de la aplicacion de las penas, segun el grado que ocupe el delincuente y de las circunstancias que favorezcan ó empeoren su condicion.—No hay duda, que en la escala de la criminalidad ocupan tres grados muy marcados el autor de delito consumado, el de delito frustrado, y el de tentativa, y que el cómplice y el encubridor, se deben castigar con diferentes penas, segun que lo sean de un delito consumado, de uno frustrado, ó de una tentativa.—Averiguada la responsabilidad del culpable y su calidad, resta examinar y pesar las circunstancias atenuantes ó agravantes para la imposicion de la pena en su grado correspondiente.—Las reglas que nuestro Código da sobre todos estos puntos, no dejan que de-sear; todo problema lo resuelven con exactitud, bastando un poco de atencion para percibir con toda claridad el alcance de sus disposiciones.

§ I.

REGLAS PARA LA APLICACION DE LAS PENAS A LOS AUTORES DE DELITO CONSUMADO, DE DELITO FRUSTRADO Y DE TENTATIVA Y A LOS CÓMPLICES Y ENCUBRIDORES RESPECTIVAMENTE.

186.—A los autores de delito se impondrá la pena que para éste se

hallare señalada por la ley (1).—Como solamente en casos muy excepcionales es que esta castiga especialmente el delito frustrado y la tentativa, constituyendo entónces un delito particular, debe tenerse en cuenta, como regla general, que siempre que la ley designe la pena de un delito, se entiende que la impone al delito consumado (2).—

187.—A los autores de crimen ó simple delito frustrado, y á los cómplices de crimen ó simple delito consumado, se impondrá la pena inmediata inferior en grado, á la señalada por la ley para el crimen ó simple delito (3).—De esta regla se viene en conocimiento: que los autores de crimen ó simple delito frustrado, y los cómplices de crimen ó simple delito consumado, están en un mismo grado de culpabilidad; por consiguiente, si un individuo es juzgado por crimen frustrado de homicidio y otro lo es por cómplice en otro crimen consumado de homicidio, ámbos están en un mismo grado de culpabilidad y los corresponde como pena, la inmediata inferior en un grado al que hubiera correspondido al autor del crimen consumado de homicidio.

188.—A los autores de tentativa de crimen ó simple delito, á los cómplices de crimen ó simple delito frustrado y á los encubridores de crimen ó simple delito consumado, se impondrá la pena inferior en dos grados á la que señala la ley para el crimen ó simple delito (4).—Después del autor de crimen ó simple delito consumado y del autor de crimen ó simple delito frustrado, viene en tercer grado el autor de tentativa de crimen ó simple delito, y á este equipara la ley, tanto con el cómplice de crimen ó simple delito frustrado, como con el encubridor de crimen ó simple delito consumado.

189.—Exceptuándose de esta regla (la del número anterior 188.) los encubridores comprendidos en el número 3º del artículo 17, en quienes concurre la circunstancia primera del mismo número, (cuando el encubridor albergue, oculte ó proporcione la fuga al culpable interviniendo de parte de aquel abuse de funciones públicas) á los cuales se impondrá la pena de inhabilitacion especial perpétua, (de su cargo ó empleo) si el delincuente encubierto fuere reo de crimen; y la de inhabilitacion especial temporal en cualquiera de sus grados, si lo fuere de simple delito (5).—Esta pena no debe entenderse como reagravante ó copulativa á la que le correspondiera, sino como pena especial, aplicada como análoga y adecuada al funcionario que abusa de su cargo, albergando, ocultando ó proporcionando la fuga al culpable que debiera aprehender ó delatar. También se exceptúan los encubridores comprendidos en el número 4º del mismo artículo 17, (los que acogen, receptan ó protegen habitualmente á los malhechores, sabiendo que lo son, áun sin conoci-

[1.] Artículo 57.
[2.] Inciso 2º de idem.
[3.] Artículo 58.
[4.] Artículo 59.
[5.] Inciso 3º de idem.

miento de los crímenes ó simples delitos determinados que hayan cometido, ó les facilitan medios de reunirse ó ocultar sus armas ó efectos, ó les suministran auxilios ó noticias para que se guarden, precavan ó salven, excepto el caso comprendido en el inciso 2º del número y artículo citado) á quienes se castigará como cómplices, (1) por ser el encubrimiento más grave.

190.—A los cómplices de tentativa de crimen ó simple delito y á los encubridores de crimen ó simple delito frustrado, se impondrá la pena inferior en tres grados á la que señale la ley para el crimen ó simple delito (2). Los cómplices de tentativa ocupan el cuarto grado, y por eso es por lo que la ley les rebaja tres grados de la pena que corresponde al autor de delito consumado.—A aquellos se equiparan los encubridores de delito frustrado y por eso es por lo que se pena igualmente.

191.—Por último, establece la ley que á los encubridores de tentativa de crimen ó simple delito, se impondrá la pena inferior en cuatro grados, á la señalada para el crimen ó simple delito, (3) por ocupar aquellos el quinto grado de penalidad.

192.—Explicadas las reglas generales, sólo nos resta llamar la atención á la excepción que consigna el Código al establecer que las disposiciones generales comprendidas en los cuatro artículos precedentes, (58, 59, 60 y 61, explicados en los números 186, 187, 188, 189, 190 y 191 de estos Elementos) no tienen lugar en los casos en que el delito frustrado, la tentativa, la complicidad ó el encubrimiento se hallen especialmente penados por la ley, (4) como, entre otros, podemos citar los comprendidos en los artículos 133, 139, 192 200, 214, 317, 283, etc. del Código Penal.

(Continuará.)

[1.] Inciso 3º de ídem.
[2.] Artículo 60.
[3.] Artículo 61.
[4.] Artículo 62.

SECCION DE AVISOS.

TEATRO.

El Domingo 13 del corriente se pondrá en escena por tercera vez, el Drama en tres actos y en verso de Don CARLOS POSADA, titulado:

"Las Caretas"

y terminará la función con el estreno de un juguete cómico en un acto y en verso, del mismo autor, titulado:

"NI UNA COSA, NI OTRA COSA."

La compañía de Don Saturnino Blen, deseando hacer un obsequio á la amistad del Señor Don Carlos Posada, pone estas obras á beneficio del autor.
San José, febrero 7 de 1881.

Vino Chateau Beaumont legítimo

SE VENDE:

En el depósito central, 29 calle del Comercio.
En la agencia de los Señores Lujan y Mata 14 y 16 calle de la Catedral; en San José, á \$ 15-00 la caja.
En Puntarenas, en la agencia de los Señores F. Esquivel & C^{as}, á \$ 14-00 la caja.
San José, febrero 7 de 1881.

MANUEL LÓPEZ A.,
Banquero y Comisionista.

10. v. 1. D.

El que suscribe tiene de venta un Piano, con certificado de ser nuevo; y de la acreditada fábrica "Pleyel Wolff & C^{as}" Paris.
Valor \$ 400-00
Se recibe en pago café nuevo de primera clase, al precio de plaza.
Puntarenas, Febrero 7 de 1881.
Luis E. AZUOLA.
3. v. 1. D.

AVISO.

Como apoderado del Banco Nacional vendo una finca de veintiseis manzanas, con una casa de diez y seis varas de largo y trece de ancho, situada en el barrio de Santiago del circuito judicial de San Ramon: linda al Norte, con propiedad de Don Francisco María Iglesias, Pedro Rodríguez y Anastasio Mora; Sur, id. del primero; Este, id. de José Villalobos; y Oeste, id. de Domingo Ramírez.

El que quisiere comprarla puede tratar tambien con el Señor Administrador del Establecimiento Calle del Correo, Sur N^o 30.

JORGE C. MILANÉS h.

San José, enero 25 de 1881.

4. v. 1. D.

Mercado de San José.

La Junta General de accionistas en seccion de 2 del presente mes, acordó repartir un dividendo de \$ 2.45 por accion, quedando sobrante \$ 62-00.

San José, febrero 7 de 1881.

F. CHAVES CASTRO.

3. v. 1. D.

AVISO á mis favorecedores que he trasladado mi estudio á la pieza N^o 6, calle de la Merced, direccion Sur, frente á la oficina general de Estadística y tienda de Don Alfredo Lowenthal.

San José, febrero 7 de 1881.

Licenciado,

J. R. MORA.

3. v. 1. D.

Estupenda rebaja de precios,

"EN LA LIBRERÍA ESPAÑOLA,"

DE

Ramon Olivé.

Llegaron ya los programas, surtido completo, de López Catalan.

Surtido completo de Geografías, como son: de Emtz, la de Centro-América, de Royo, y de Letronne.

Geometrias:—Giró y Miró, y Vallin y Bustillos.

Los últimos treinta años de la "HISTORIA" DE CÉSAR CANTÚ.

El "COCINERO EUROPEO" el de más aprecio en Europa.

El almanaque de la Ilustracion; y gran surtido de bonitos almanaques para escritorios.

Surtido completo de libros de lectura, adoptados en esta República.

Los cuadernos de escritura Darnells y Garnier, y gran surtido de libros para Colegios y Escuelas, casi á principal y costo.—Calle de Catedral N^o 3.

San José, febrero 7 de 1881.

5. v. 1. D.

Seminario Mayor ó de Ordenes.

Se abrirá el martes, 8 del presente mes, en el propio local del Seminario.

Algunos cuartos quedan á la disposicion de las personas, Sacerdotes ó Seglares, que quisieran, en el curso del año, entregarse á los Santos ejercicios espirituales.

San José, febrero 3 de 1881.

5. DV. 1;

MADERA SECA DE CEDRO:

Tablas, tablancillos, alfajías.

Gran depósito en el "Almacén Frances," calle de la Universidad N^o 24.

A. DENISSE.

San José, enero 27 de 1881.

5. v. 3. D.

¡OJO!

Cal de superior calidad y teja del acreditado tejador de San Antonio de Desamparados vende G. André.

San José, enero 19 de 1881.

10. v. 9. D.—

AL COMERCIO. SEGURO CONTRA INCENDIO SOBRE EL CAFÉ ALMACENADO EN PUNTARENAS.

Estamos preparados para asegurar contra incendio el café que se nos consigne, mientras permanezca en nuestras Bodegas, *précia orden*, y bajo las condiciones siguientes:

1^a—Prima sobre cada saco de café que llegue con órden de embarque por primera oportunidad, seis y cuarto centavos;
2^a—Prima sobre cada saco de café que deba permanecer algun tiempo no pasando de dos meses, diez centavos.—Si pasare de dicho tiempo, seis y cuarto centavos más por saco mensualmente.

Las pólizas de seguro contra el riesgo indicado, las tenemos abiertas con la acreditada compañía "North British Mercantile Insurance Company," de la cual, y para el caso, solo nos conceptuamos á obramos como agentes suyos.

Cargaremos en cuenta corriente el valor del asegurado.

Puntarenas, febrero 2 de 1881.

F. ESQUIVEL & C^{as}.

9. v. 2. D.

Correo de Ultramar.

Los suscritores que quieran recibir la prima de este año tendrán la bondad de avisarlo al Agente que suscribe para conocer el número de ejemplares de que deberá pedir á Paris y les valdrá \$ 2-50 fuera del valor de la suscripcion.

San José, febrero 5 de 1881.

M. MACAYA.

3. v. 1. D.

Seminario Menor.

Por motivo de no haberse terminado el arreglo del nuevo edificio, se difiere hasta el martes 15 del presente mes, la reapertura de este establecimiento.

Pension 17 pesos mensuales ó sea 170 pesos por todo el año.

5. v. 1. D.

EN EL HOTEL FRANCES

HAY PARA SUS FAVORECEDORES CUANTO PUEDE A PETECER EL BUEN GUSTO.

Billar á 50 cs. la hora.
Vinos exquisitos y sumamente baratos.
Beef-steaks á 35 cs. á toda hora.
Frijoles á 2 reales. plato, magnificamente servidos.

Cena espléndida hasta la una de la mañana.
Café con leche, mantequilla, pan dulce, y en todo lo que deseen los que en materia de alimento procuran reunir lo confortable á delicioso.

Baños tibios y frios en todo tiempo, dormitorios, & c. & c.
San José, febrero 4 de 1881.

VIGNE.

15. v. 2. D.

CONSIGNACION.

Por conveniencia pública y particular, he resuelto consignar un surtido de libros de instruccion para los alumnos que concurren á las escuelas, á mi primo Don Constantino Ureña; el cual expendirá al por mayor y menor al Sur de la tienda de Don José Muñoz al mismo precio que lo hago en mi librería.

SIXTO A. UREÑA

3. v. 2.

AVISO.—EL DOCTOR VAN PATTEN tiene el honor de avisar al público que acaba de trasladar su oficina Dental de la casa del Honorable Señor Ministro Lara á la de Don Juan Fernández, Calle de la Catedral N^o 9, Norte, en el mismo local antes hubo barbería.

San José, febrero 4 de 1881.

5. v. 2.

A La Caballeriza de Mr. Kilgus llegó en la noche del dos del corriente un caballo melado, regular tamaño, el que se crea dueño que ocurrirá á arreglar solamente los gastos ocasionados.

San José, febrero 4 de 1881.

3. v. 2. D.

AVISO.—En el establecimiento "La Esperanza" se ha arreglado nuevamente un Restaurante, en el que se ofrece servir con esmero y prontitud á los que gusten inscribirse como pensionistas por mensualidad. Tambien se prepararán almuerzos los sábados para los de las Provincias que asisten á la feria del Mercado á razon de 50 centavos.

El Restaurante atenderá igualmente á los que ordenen almuerzos, comidas ó cenas especiales para servir en el mismo establecimiento.

San José, enero 29 de 1881.

5. v. 3. D.

Administracion General de Correos.

Desde el 20 de enero hasta nuevo aviso, saldrá de Panamá para Champerico y puertos intermedios un vapor extraordinario el 20 de cada mes, que tocará en Puntarenas el 23 y de vuelta el 8 ó 9, San José, enero 14 de 1881.

20. v 12

AL COMERCIO.

La oficina y almacenes de los que suscriben, destruidos por el incendio ocurrido en la madrugada del 31 del pasado Enero, se han establecido nuevamente en la casa del Señor Don Felipe Arce, Calle de Piedra, frente al Establecimiento de Don Pedro Harley.

Puntarenas, 2 de febrero de 1881.

DUPRAT ALARD & C^{as}

10. 2. v. D.

SE VENDE

La finca "San Isidro," ubicada en el sitio "El Arado," una milla distante de Santa Cruz, constante de cuatro manzanas platanar, tres manzanas caña de azúcar, una y media en buen estado y el resto en malo.—De 400 á 500 árboles de café frutando—Un potrero de grama de dos manzanas. Un trapiche y paila de fierro en buen estado—Una casa de dos pisos, nueva, sin forrar, de doce varas de frente por diez de fondo, con un buen caedizo y cocina aparte, todo con teja del país.—Un terreno donde extenderse—Un manchon de madera negra para cercas, y otros útiles.

Para pormenores puede ocurrirse, en Puntarenas á los Señores Esquivel & C^{as}, y en Liberia á Don Alfonso Salazar.

Puntarenas, febrero 2 de 1881.

6. v. 3. D.

SIROPEs á \$ 2-50 docena devolviendo e unvase.—Se vende en la cerveceria Nacion al.

G. RICHMOND.

21 v 5 d.

O. VON SCHRÖTER & C^{as}

Bazar de San José, Plaza de la Catedral.

TIENEN GRAN SURTIDO DE

Mantas, Lienzo, Cambay.
Zarzas anchas y angostas.
Driles, Mezclillas.
Casimires y Flanelas.
Frazadas y Colchas.
Lanillas y generos de seda.
Pañuelos de seda, de lana y de algodón.
Camisas de lana y de algodón.
Medias y ropa interior.
Bandas de seda y de lana.
Encájes y tiras bordadas.
Cintas de seda y de terciopelo.
Hilo de máquina, algodón, cáñamo, seda.
Hiladillas y trencillas.
Sombros y ropa hecha.
Paraguas y quitasoles.
Galones, flocos, tisúes.
Pintura, aceite, aguarras.
Candelas, jabon, fósforos, cera.
Vidrios, lámparas, cristalería.
Palas, machetes, cuchillos, hachas.
Cerraduras, balanzas, cocinas.
Llantas, pailas, clavos.
Canales galvanizados.
Municion y acero.
Hierro en barras y láminas.
Muebles, camas, sillas.
Libros y útiles de escritorio.
Tijiches, aretes, perfumerías.
Calzado para hombres y Señoras.
Receros, charoles, badanas.
Papel para cigarrros, especias.
Flores artificiales.
10 v. 2

AVISO.—De Guatemala acabo de recibir una escogida factura de ropa de lana, como cortes de borloncillo finisimos, y de otras muchas clases y de gusto; jérga variada de superior clase y mangas, gran surtido.

Semillas de Chak, de la que se prepara un exquisito fresco muy saludable.

De venta en el Establecimiento de la AMISTAD, calle de la Pólvora.

San José, enero 28 de 1881.

PEDRO HURTADO.

20 v 4 d.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced